

INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS EGONDO, S.A.

Avda. Vizcaya, s/n - Apdo. 108 - 48260 ERMUA
Edificio Zearreko-buelta, Planta 1 - L2
Tfno. 943 17 05 00 - Fax. 943 17 23 61
E-mail: mantenimiento@instalacionsegondo.com



MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Mediante el siguiente documento, les recordamos que:

Según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, es obligatorio la realización de inspecciones en determinados tipos de instalaciones de Baja Tensión. Estas inspecciones deben ser realizadas cada 5 años por Organismos de Control Autorizados, tal y como se muestra en el Reglamento, ITC-BT-05.

A continuación, les adjuntamos el apartado 4 de la ITC-BT-05, donde se aclara los tipos de inspecciones y que instalaciones están sujetas a pasar dichas inspecciones obligatorias.

4. INSPECCIONES

Las instalaciones eléctricas en baja tensión de especial relevancia que se citan a continuación, deberán ser objeto de inspección por un Organismo de Control, que a fin de asegurar, en la medida de lo posible, el cumplimiento reglamentario a lo largo de la vida de dichas instalaciones.

Las inspecciones podrán ser:

- *Iniciales: Antes de la puesta en servicio de las instalaciones.*
- *Periódicas.*

4.1 Inspecciones iniciales

Serán objeto de inspección, una vez ejecutadas las instalaciones, sus ampliaciones o modificaciones de importancia y previamente a ser documentadas ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, las siguientes instalaciones:

- a) Instalaciones industriales que precisen proyecto, con una potencia instalada superior a 100 kW;*
- b) Locales de Pública Concurrencia;*

INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS EGONDO, S.A.

Avda. Vizcaya, s/n - Apdo. 108 - 48260 ERMUA
Edificio Zearreko-buelta, Planta 1 - L2
Tfno. 943 17 05 00 - Fax. 943 17 23 61
E-mail: mantenimiento@instalacionesegado.com



- c) Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas;
- d) Locales mojados con potencia instalada superior a 25 kW;
- e) Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW;
- g) Quirófanos y salas de intervención;
- h) Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior 5 kW.

4.2 Inspecciones periódicas

Serán objeto de inspecciones periódicas, cada 5 años, todas las instalaciones eléctricas en baja tensión que precisaron inspección inicial, según el punto 4.1 anterior, y cada 10 años, las comunes de edificios de viviendas de potencia total instalada superior a 100 kW.

Como aclaración en cuanto a las instalaciones que tienen contratado menos de 100 kW, es **OBLIGATORIO** realizar dichas inspecciones periódicas siempre y cuando el proyecto inicial de baja tensión fuera diseñado para más de 100kW.

Para más información acerca del REGLAMENTO ELECTROTECNICO DE BAJA TENSION, pueden acceder al apartado "Normativas" de nuestra página web www.instalacionesegado.com, y descargar el Reglamento completo en formato .pdf.

Aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Departamento de Mantenimiento
mantenimiento@instalacionesegado.com